

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Falleros del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 de 3 de noviembre de 1887).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE MÓVILIZACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN

Instrucción.

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca a un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia con arreglo a las siguientes bases:

1.^a El curso se celebrará en Burgos, a base de internado.

2.^a El número de plazas será el de 100, y a los alumnos aptos se les promoverá al finalizar el curso al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia, estrictamente durante la duración de la campaña.

3.^a La duración del curso será de veinticuatro días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, los que reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.^a Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar que llenen la condición indispensable de hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingeniero Industrial, Ingeniero Textil, Abogado, Profesor mercantil con título de Bachiller, Perito mercantil con idem, Profesor mercantil y Perito mercantil.

Tendrán preferencia para ser admitidos llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar de cualquier arma o Cuerpo muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallen completamente restablecidos y en las condiciones de aptitud física citada antes.

e) El personal de tropa que sirva en el frente como voluntario.

f) Los hijos de militar.

g) Los hijos de paisano.

5.^a Además de las condiciones de la base anterior, los aspirantes habrán de llevar un mínimo de dos meses de permanencia en el frente.

6.^a Las instancias, informadas acerca de las condiciones y méritos de los aspirantes, se dirigirán para su selección al Director de la Academia de Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos.

7.^a El plazo de admisión de instancias terminará el día 28 del actual, para comenzar el curso el 10 de marzo, cuyo intervalo de tiempo se empleará en la selección de los aspirantes y aviso de incorporación a la Academia de los alumnos admitidos.

Burgos, 17 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del "Boletín Oficial del Estado", núm. 486, de fecha 19 de febrero de 1938).

Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A.

Concurso para la provisión de 150 plazas de alumnos-factores, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 15 de febrero de 1938.

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante convoca un curso para la provisión de 150 plazas de alumnos-factores entre los españoles mayores de 16 años que no hayan cumplido los 30 y que se encuentren movilizados, con las siguientes preferencias por el orden que se enumeran.

- a) Heridos en la actual campaña.
- b) Los que acrediten haber servido seis meses por lo menos en el frente encuadrados en unidades combativas, militares o de milicias nacionales.
- c) Huérfanos de padres que hayan perecido en acción de guerra defendiendo la Causa nacional.

Dentro de cada uno de los anteriores grupos se establecerá preferencia a favor de huérfanos de empleados ferroviarios o hijos de los mismos:

Se crearán en Sevilla, Zaragoza, Córdoba y Valladolid escuelas de alumnos-factores con las siguientes plazas:

Sevilla	50
Zaragoza	50
Córdoba	25
Valladolid	25

La duración del curso será de tres meses.

Los que soliciten su examen en cada escuela sufrirán reconocimiento médico y un examen sucinto de escritura, ortografía, aritmética elemental y nociones de geografía.

Estos ejercicios serán remitidos a Valladolid, donde se constituirá un tribunal calificador central presidido por un representante de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, cuyo tribunal formará la lista de los 150 aprobados con arreglo a las anteriores preferencias y una debida puntuación.

No se aprobará a nadie sin plaza, y a los 150 admitidos se les dará a elegir, por orden riguroso, la escuela en que desean cursar hasta que se cubra el cupo de cada una.

A los admitidos se les asignará desde su incorporación a la escuela el sueldo de alumno-factor, pero sin que puedan prolongar su permanencia en la misma más de un curso.

Las instancias, escritas a mano por los interesados, habrán de dirigirse a la Dirección de la Compañía M. Z. A. en Valladolid, calle del General Mola, núm. 14, debiendo ir acompañadas de la partida de nacimiento y certificado, de sus Jefes militares en el que acrediten su permanencia y méritos en el frente.

El plazo de admisión de instancias es de cuarenta y cinco días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Valladolid, 17 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

(Del "Boletín Oficial del Estado", número 486, de fecha 19 de febrero de 1938).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Defensa Nacional.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Cursillo para habilitación de Artificieros provisionales

Por la Pirotecnia Militar de Sevilla y Parques de Artillería de La Coruña, Burgos, Valladolid, Ceuta y Melilla se procederá a la apertura de un cursillo con objeto de que los obreros militares y civiles que tomen parte en él puedan llegar a conseguir la aptitud necesaria para ser habilitados como Artificieros provisionales cuando pasen a Cuerpos o Dependencias.

Las bases por que ha de regirse este curso son las que figuran en la Orden de 4 de diciembre de 1936 (B. O. número 48.)

Los solicitantes deberán dirigir las instancias de admisión, por conducto regular y debidamente informadas, respectivamente a los Generales Jefes del Ejército del Sur, Sexta, Séptima y Octava Región Militar y Fuerzas Militares de Marruecos.

El número de artificieros a nombrar será, como máximo, treinta para Pirotecnia Militar de Sevilla, y diez para cada uno de los Parques restantes.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 6 de marzo próximo, y el cursillo dará comienzo el día 14 del mismo mes.

Terminado el cursillo, los Generales anteriormente citados remitirán al Ministerio de Defensa Nacional relación nominal de los declarados aptos.

Burgos, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército Luis, Valdés Cavanilles.

(Del Boletín Oficial del Estado número 483, fecha 21 de febrero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de
Zaragoza.

Núm. 876.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS
PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

A pesar de las reiteradas circulares ordenando a los Alcaldes - Presidentes de las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes la ineludible obligación que tienen de enviar el padrón de subsidiarios en los cinco días primeros del mes, son muchos los que llegan a esta Junta Provincial con extraordinario retraso, y se previene por la presente circular que las Juntas municipales que no remitan el expresado documento en la fecha indicada no podrán incluirse en el padrón general de la provincia, siendo por cuenta de las Juntas municipales el abonarlos, conforme a lo dis-

puesto en circular de esta Junta Provincial de 17 de febrero de 1937, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 18.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 867.

BUSCAS.—Circular.

El Sr. Administrador del Manicomio de Ntra. Señora del Pilar de esta capital me participa que el día 19 del actual se fugó de dicho establecimiento el procesado demente José Tiburcio Garrido Bueno, natural de Vellilla de Jiloca, de 40 años de edad; alto, delgado; viste traje de lanilla oscuro, camisa de listas azules, chaleco de paño gris oscuro, alpargatas blancas y boina negra.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, dando inmediatamente cuenta a este Gobierno Civil o a dicho señor Administrador, caso de ser habido.

Zaragoza, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis.

Núm. 873.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Erla, que fué declarada oficialmente con fecha 9 del pasado mes de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis

Núm. 874.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Saviñán, que fué declarada oficialmente con fecha 29 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis.

Núm. 875.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declarará oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Aranda de Moncayo, que fué declarada oficialmente con fecha 29 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis

SECCION QUINTA

Núm. 877.

Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza.

Junta Provincial Harinero-Panadera

PRECIOS DE LA HARINA Y DEL PAN DE TASA

Circular

Por el Servicio Nacional de Agricultura se han fijado, para regir en esta provincia durante el mes de marzo del año actual, los siguientes precios de las harinas y del pan familiar:

Precio de los cien kilogramos de harina elaborada con trigos de huerta y de monte bastos para pan de tasa o familiar.—El de 68'50 pesetas, sin envase y puestos en fábrica, con oscilación admisible superior del 1 por 100 e inferior del 2 por 100.

Precio del pan de tasa en piezas de un kilogramo.—El de 0'70 pesetas.

Aumento o percibo potestativo por reparto a domicilio: dos céntimos en kilo.

Zaragoza, 26 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 861.

En el día de la fecha ha comparecido ante esta Alcaldía la vecina Dolores Lozano manifestando que su hijo Gregorio Ortiz Lozano desapareció del domicilio de sus padres sin causa justificada, y, a pesar de las averiguaciones que se han practicado, no han podido conocer su paradero; por lo que se ruega a las Autoridades y agentes que practiquen las diligencias necesarias dentro de su jurisdicción en averiguación de su paradero, captura y conducción a la casa paterna.

Señas del mismo: Edad 16 años; estatura regular, recio, viste pantalón y americana de pana negra en mal uso remendados, camisa negra con listas blancas, abaracas de goma y boina negra.

Ariza, 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).

CETINA

Núm. 672.

D. Antonio Martínez Santamaría, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cetina;

Hace saber: Que aprobada por el Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario del año finado de 1937, ésta, con los documentos complementarios, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría, durante las horas de ofici-

na, al objeto de que pueda examinarse y, en su caso, hacer los reparos que se estimen oportunos.

Los particulares que ofrece son los siguientes:

INGRESOS		Pesetas.
Cargaremes formalizados		67.291'09
Créditos pendientes de cobro		15.684'78
<i>Total</i>		82.975'87
Créditos autorizados		84.186'98
Diferencias. {Créditos anulados. 3.796'49		
{Exceso de ingresos 2.585'38		1.211'11
GASTOS		
Libramientos expedidos		62.404'59
Créditos pendientes de pago		11.981'86
<i>Total</i>		74.386'45
Créditos autorizados		82.864'29
Diferencia: Créditos no invertidos		8.477'84
COMPROBACION		
Créditos pendientes de pago		11.981'86
Créditos pendientes de cobro. 15.684'78		
Existencia en caja		4.886'50
Diferencia en superávit		8.589'42

Cetina, 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Martínez.

CODOS

Núm. 857.

Por el presente se cita y requiere a los mozos pertenecientes al segundo y tercer trimestres del reemplazo de 1940 nacidos en esta localidad, cuyo paradero se desconoce, así como el de sus familiares, cuyos nombres a continuación se expresan, para que efectúen su concentración en la Caja de Recluta núm. 31 de Zaragoza durante los días del 10 al 16 de marzo próximo, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar:

Julián Vicente Gascón, hijo de Gerardo y Martina.
Domingo Diloy Trasobares, hijo de Santiago y Rosa.
Esteban Lázaro Vicente, hijo de Angel y Rafaela.

Codos, 24 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín Juan.

EMBED DE LA RIBERA

Núm. 853.

Por el presente se cita al mozo que a continuación se expresa, cuyo paradero se ignora, a fin de que, como perteneciente a los reemplazos de 1937, se presente en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza para su incorporación a filas, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar:

Jesús Serrano Morales, hijo de Felipe y Marcelina, nacido en 1.º de enero de 1916.

Embed de la Ribera, 20 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., (ilegible).

UTEBO

Núm. 858.

Durante el mes de marzo del año en curso se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas experimentadas en las riquezas rústica y pecuaria de este término municipal, al objeto de poder tenerlas en cuenta al formalizar el próximo apéndice al amillaramiento, advirtiéndole que las que no se presenten duplicadas, reintegradas y con la debida justificación de haber sido satisfechos los derechos reales al Tesoro público por las transmisiones que las motiven no serán admitidas.

Utebo, 25 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Daniel Muniesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 803.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Manuel Dieste Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas
Un macho de cinco años, pelo castaño, de un metro 35 centímetros de alzada. Tasado en.....	800
Una mula cerrada, pelo castaño, de un metro 35 centímetros de alzada. Tasada en.....	500
Un carro de labrador, grande, de dos ruedas, pintado de azul, señalado con el número 108 del padrón de Villanueva de Gállego, en regular uso, con sus correspondientes aperos. Tasado en.....	700
Mitad de un campo sito en el término y huerta del lugar de Villanueva de Gállego y su partida llamada de la «Hoyeta»; linda: Poniente, con brazal regante; por Saliente, con acequia llamada del Rabal; por Mediodía, con campo de los herederos de D. Juan Broto, y por Norte, con otro campo de los herederos de D. Francisco Aguirán; mide cincuenta y tres áreas, sesenta y tres y media centiáreas. Tasado en.....	2.420
Mitad de una casa sita en Villanueva de Gállego y su calle de las Cuevas, señalada con el número 25, que consta de dos pisos rebajados y el firme; su capacidad 36 metros cuadrados, y confronta, a la derecha entrando, con corral de D. Justo Macipe; a la izquierda, casa de D. José Gálvez, y por la espalda, con monte común, mediante corral que también pertenece a la casa. Tasada en.....	7.500
Mitad de un campo en la partida «Tarranco», del pueblo de Villanueva de Gállego; de cabida todo él 4 hanegas; linda: Norte, con Antonio Buisán; Sur, con camino de herederos; Este, con campo de José Encuentra, y Oeste, con acequia de Candevania. Tasado en.....	1.150
Mitad de un campo en Villanueva de Gállego, en el sitio de «Piedra Blanca», de cabida 67 áreas y 93 centiáreas; que linda: al Norte, con acequia; Sur, Heriberto Gayé; Este, con acequia, y Oeste, con camino. Tasado en.....	2.720
Mitad de una finca rústica en término de Villanueva de Gállego, partida de «Eras», de cabida 14 áreas y 30 centiáreas; que linda: al Norte, con José Guillén; Sur, con camino; Este, con Fermín Orobia, y Oeste, con Pascual Barluenga. Tasada en.....	150
<i>Total</i>	14.940

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 1.º

de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será aquel postor que puge por la totalidad de los bienes, que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Teodoro Oliván, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 816.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza por prórroga de jurisdicción;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Mariano Ferrer Mur, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Mitad de un macho mular. Tasado en	50
Mitad de una mula. Tasada en	75
Mitad de dos cabras. Tasadas en	25
Mitad de un carro y sus atalajes. Tasado en	200
Mitad de un campo en El Burgo de Ebro, en la partida de Cabezón, de 28 áreas y 60 centiáreas; lindante: al Norte, con Rafael Muniesa; Sur, con Andrés Guiltarte; Este, con Felipe Pérez, y Oeste, con Pablo Ferrer. Se halla plantado de viña. Tasado en	100
Mitad de otro campo en el término antes dicho, en la partida de Las Peñas, también viña, de 14 áreas y 30 centiáreas; lindante: al Norte, con Manuel Navarro; Sur, riego; Este, con Antonio Beltrán, y Oeste, con Ricardo Aparicio. Tasado en	50
Total	500

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 6 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en

Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Vicente Beltrán Gascón, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 817.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de Villanueva de Gállego Manuel Serrano Corellano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

Una finca rústica en término municipal de Villanueva de Gállego, partida de Mezalar, de cabida 35 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, con Antonio Sevil; Sur, Amado Domenche; Este y Oeste, Valero Langarón. Tasada en 1.430 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 5 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 818.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Manuel Andrés Aranda, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

La mitad de una casa, sita en la calle Mayor, número 72, del pueblo de El Burgo de Ebro, de una extensión superficial de 100 metros cuadrados, que consta de suelo y un piso, que linda: derecha, Mariano Ferrer; izquierda, Joaquín Marzo, y espalda, carretera de Zaragoza a Castellón. Tasada en 500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 4 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al

efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 819.

JUZGADO NUM 2

D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Manuel Lafuente Beltrán, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas
Una casa, sita en término municipal de El Burgo de Ebro, y su partida de Las Torrecicas, compuesta de solar y un piso, sin número, de 104 metros cuadrados de extensión superficial, que linda: derecha, con Andrés Laguardia; izquierda, con Pascual Ferrer Perera, y espalda, campo del dicho Ferrer Perera. Tasada en	250
Un campo, en La Boquera de San Jorge, de 42 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, herederos de Delmonte; Sur, Camilo Mur; Este, María Gabás, y Oeste, José Lafuente. Tasado en	225
Total	475

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 2 de abril próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge por la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas de los mismos se halla de manifiesto en Secretaría.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 856.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al ve-

cino de Villanueva de Gállego José Biel Salafranca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas
Un macho de ocho años, pelo negro, de alzada un metro treinta y cinco centímetros. Tasado en	700
Mitad de una casa sita en el casco del pueblo de Villanueva de Gállego y su calle de Monte, número 9, que consta de planta baja y un piso con varias dependencias y servicios, de una cabida aproximada toda ella de ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y que linda: por la derecha entrando, con otra de Ascensión Solán; izquierda, Angel Ferriz, y espalda, monte. Tasada en	1.750
Total	2.450

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito Democracia, 64 duplicado) el día 7 de abril próximo y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que en igualdad de condiciones será preferido aquel postor que puge a la totalidad de los bienes; que no han sido suplidos los títulos de propiedad de los inmuebles; que la certificación de cargas se halla de manifiesto en Secretaría, y que los muebles están depositados en poder de D. Martín Cativiela Solán, vecino de Villanueva de Gállego.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 863.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Justo Velázquez Velázquez, vecino de Cetina, en la causa núm. 30 de 1936, sobre tenencia ilícita de armas, que se le siguió en este Juzgado, se sacan a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del 30 de diciembre de 1937, para cuyo remate se ha fijado el día 31 del próximo mes de marzo, a las once horas, en este Juzgado y en el municipal de Cetina, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis Coscolluela Arcarazo.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 845.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tra-

mitado en este Juzgado con el número 37, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Agustín Tabuenca García, vecino de Borja, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 845.

BORJA

Cédula de requerimiento.

A virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha en el ramo de embargo dimanante del expediente tramitado en este Juzgado con el número 7, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Honorato de Castro Bonel, vecino de Bulbuenete, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de un millón de pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculcado o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hagan efectiva la suma indicada, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 825.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de incautaciones núm. 2 de este Juzgado y por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, contra Pascual García García, de Daroca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas impuesta a dicho expedienteado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 10 de marzo próximo, a las once horas.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que ha sido tasado el semoviente que se subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación de la mitad del semoviente.

3.º Que para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por

lo menos al 10 por 100 del valor de dicha mitad y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del autorizante, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el referido semoviente se encuentra en depósito y a disposición de los licitadores, para que puedan examinarlo, en casa de Modesta Francés Quílez, vecina de Daroca.

Bienes que se subastan:

La mitad de una vaca, de unos 15 años, alzada regular, color blanco y negro, con las extremidades blancas y una estrella en la frente. Tasada dicha mitad en doscientas setenta y cinco pesetas.

Daroca, 22 de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

Núm. 692.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 194, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Pedrola D. Valentín Lidoy Sanz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las nueve y media horas del día 18 de marzo próximo, y simultáneamente en el Juzgado municipal de Pedrola.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Pedrola.

Bienes que se subastan:

Campo de regadío, en la partida La Figuera, de 5 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, Arturo Serrano Castillo; al Sur, Delfín Solsona Cuesta; al

Este, Lino Ichazo Gazulla, y al Oeste, riego. Tasado en 300 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a catorce de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 795.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 7, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de esta villa don Pío Palacián Nasarre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las trece horas del día 14 de marzo próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Manuel Baselga Benagas, vecino de esta villa, quien los exhibirá a los que quieran examinarlos.

Bienes que se subastan:

Un taquímetro, tasado en 450 pesetas; otro idem, en 375 idem; un nivel, en 200 idem (los tres con sus correspondientes trípodes); otro nivel, 150 idem; un pantógrafo, 100 idem; cuatro miras, 75 idem; una caja de dibujo, 6 idem; una prensa, 10 idem; nueve textos, 30 idem.

Un coche de turismo, descubierto, de cuatro plazas, cuatro cilindros, marca "Fiat", matrícula B.-17.639. Valorado en 250 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 862:

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez, de instrucción de este partido en sumario que se instruye con el núm. 42 de 1936, sobre muerte de Santos Andrés

González, contra Juan Maestegui Bolado, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Mesones, vecino que fué de Maliaño (Santander) y cuyo domicilio actualmente se ignora, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina al objeto de recibirle declaración como testigo en el expresado sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente en La Almunia a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 846.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad civil de veinticinco mil pesetas, y mil pesetas, respectivamente, más las costas, impuesta a Antonio Plano Aznárez y Benita Cortés, cónyuges, vecinos de Uncastillo, en el expediente seguido a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de tasación, los siguientes muebles:

	Pesetas
Una máquina de coser «Singer», usada, número 16 K.-33. Tasada en.....	400
Una máquina de coser «Excella», serie 705, núm. 2.777.713. Tasada en.....	550
Otra idem de id. id., núm. 2.777.715. Tasada en.....	550
Otra idem de id. id., núm. 2.777.714, con secreter. Tasada en.....	600

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 10 del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad, y pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del vecino de Uncastillo Longinos Arilla Navarro, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a 23 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.